

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 6 DE SEPTIEMBRE DE 1956

{ N° 13.049

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decretos Nos. 33, 34, 35 y 36 de 28 de Agosto de 1956, por los cuales se aprueban créditos suplementales.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 276 y 277 de 29 de Octubre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 106 de 13 de Agosto de 1955, por la cual se modifica una resolución.

Resolución N° 107 de 19 de Agosto de 1955, por la cual se reconoce derecho a jubilación.

Resolución N° 108 de 19 de Agosto de 1955, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 576, 577, 578 de 9 y 580 de 13 de Noviembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 591 de 15 de Noviembre de 1954, por el cual se jubila a una directora.

Decreto N° 582 de 15 de Noviembre de 1954, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 182, 183, 184 y 185 de 27 de Mayo de 1955, por los cuales se aprueban unas Resoluciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 77 de 4 de Marzo de 1955, por el cual se anula y se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 78 de 4 de Marzo de 1955, por el cual se corrige un nombramiento.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución N° 114 de 5 de Junio de 1953, por la cual se fija precios máximos a unos artículos.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBANSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 33

(DE 21 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/. 9,275.00 (nueve mil doscientos setenta y cinco balboas) imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación.

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/. 9,275.00 (nueve mil doscientos setenta y cinco balboas), imputable al Artículo 601 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, que se encargará de operar el nuevo equipo adquirido recientemente para esa Institución, por seis meses, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 9,275.00 (nueve mil doscientos setenta y cinco balboas), imputable al artículo 601 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, necesario para cubrir sueldos del personal de la Imprenta Nacional, que se encargará de operar el nuevo equipo adquirido recientemente para esa institución, por seis meses.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Vicepresidente,

Félix A. Espinosa.

Los Comisionados,

Jan Delgado,

Rogelio Alba Jr.

Ismael E. Vallarino.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

DECRETO NUMERO 34

(DE 28 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/. 9,178.15 (nueve mil ciento setenta y dos balboas con quince centésimos), par reforzar los artículos 10, 12 y 13 (Asamblea Nacional).

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/. 9,172.15 (nueve mil ciento setenta y dos balboas con quince centésimos), imputable al Ministerio de Gobierno y Justicia (Asamblea Nacional) el cual se requiere para reforzar las siguientes partidas: Art. 10 para comisiones y gastos extraordinarios como el pago de horas extras al personal subalterno, B/. 7,322.15 (siete mil trescientos veinte y dos balboas con quince centésimos); Artículo 12 para compra de materiales, útiles de escritorio, papelería para los HH. DD. y artículos de aseo, B/. 1,350.00 (mil trescientos cincuenta balboas); Artículo 13 para materiales y útiles para la biblioteca, encuadernación de leyes, memorias, mentajes presidenciales, convenios, Anales de la Asamblea, B/. 500.00 (quinientos balboas), y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

to Suplemental por la suma de B/. 9,127.15 (nueve mil ciento setenta y dos balboas con quince centésimos), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia (Asamblea Nacional), que se requiere para reforzar los artículos 10, 12 y 13 de dicho Presupuesto.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

DIOGENES A. PINO.

El Vicepresidente,

Félix A. Espinosa.

Los Comisionados,

Jan Delgado,
Rogelio Alba Jr.
Ismael E. Vallarino.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

DECRETO NUMERO 35

(DE 28 DE AGOSTO DE 1956)

Por el cual se aprueba un Crédito Suplemental, por la suma de B/. 300,000.00 (Trescientos Mil Balboas), imputable al presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas.

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/. 300,000.00 (Trescientos Mil Balboas), el cual se refiere para reformar el artículo 867, destinado a la compra de materiales, partes de repuesto, accesorios, herramientas, etc., del Departamento de Caminos y Anexos. Esta suma se hace necesaria para evitar un sobregiro antes de que termine el presente año fiscal.

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 300,000.00 (Trescientos Mil Balboas), el cual se requiere

para reformar el artículo 807, destinado a la compra de materiales, partes de repuesto, accesorios, herramientas, etc., del Departamento de Caminos y Anexos. Esta suma se hace necesaria para evitar un sobregiro antes de que termine el presente año fiscal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

DIOGENES A. PINO.

El Vice Presidente,

Félix A. Espinosa.

Los Comisionados,

Juan Antonio Delgado
Ismael E. Vallarino
Rogelio Alba Jr.

El Secretario General,

Gavino Sierra Gutiérrez.

DECRETO NUMERO 36

(DE 28 DE AGOSTO DE 1956)

Por el cual se aprueba un Crédito Suplemental, por la suma de B/. 20,000.00 (Veinte Mil Balboas), imputable al presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas.

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/. 20,000.00 (Veinte Mil Balboas), el cual se necesita para reforzar el artículo 863, para pagar los sueldos del personal necesario nombrado por Decreto, en la conservación y mejoramiento de calles, caminos, aeropuertos, etc.

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 20,000.00 (Veinte Mil Balboas), el cual se necesita para reforzar el artículo 863, para pagar los sueldos del personal necesario nombrado por Decreto, en la conservación y mejoramiento de calles, caminos, aeropuertos, etc.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

DIOGENES A. PINO.

El Vice Presidente,

Félix A. Espinosa.

Los Comisionados,

Juan Antonio Delgado
Ismael E. Vallarino
Rogelio Alba Jr.

El Secretario General,

Gavino Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 276**

(DE 29 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo primero: Nómbrase a Rafael Manfredo, Detective de Primera Categoría en la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Cristóbal Despaigne, quien no aceptó el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Moisés R. Samaniego, Detective de Segunda Categoría en la Policía Secreta Nacional en reemplazo de Rafael Manfredo, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo tercero: Nómbrase a Benjamín Sierra, Detective de Primera Categoría en reemplazo de Mario Alvarez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo cuarto: Nómbrase a Miguel Almillátegui, Detective de Segunda Categoría en reemplazo de Benjamín Sierra quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo quinto: Nómbrase a Francisco Plinio Chávez, Oficial de Quinta Categoría en reemplazo de Miguel Almillátegui, quien fue ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.**MODIFICASE UNA RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 106**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 106.—Panamá, 13 de Agosto de 1955.

Por medio de la Resolución Nº 2188 de 12 de marzo de 1946, el Ejecutivo reconoció a la señora Laura Burgos de Ferrari el derecho a recibir del Estado, mensualmente, la suma de B/60.00, como ex Telegrafista Supernumeraria de 2ª categoría de la Oficina Central de Panamá. Esta asignación es igual al último sueldo devengado por la señora de Ferrari en el año 1941, cuando fue retirada del servicio.

En ella no se le fijaron sobresueldos porque no habían sido reconocidos aún por la Dirección del Ramo.

En resolución Nº 49 de 4 de agosto de este año, la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones expresó lo siguiente:

1º Que por Resolución Nº 2211 del 22 de marzo de 1946, el Organo Ejecutivo reconoció a la señora Isabel Arosemena de Pinzón el derecho a recibir del Estado, mensualmente, la suma de B/65.00;

2º Que por Resolución posterior Nº 333 del 3 de octubre de 1951, se resolvió modificar la Resolución 2211 del 22 de marzo de 1946 mencionada, aumentando a B/90.00 la asignación mensual que debía reconocerle el Estado como Supernumeraria de Telecomunicaciones, a la citada señora Arosemena de Pinzón, correspondiente a su sueldo y sobresueldo;

3º Que lo anterior sienta el precedente y se ajusta exactamente a el caso que se estudia y que se refiere a igual petición formulada a esta Dirección General por la señora Laura B. de Ferrari, en el sentido de que se le reconozca el pago a los sobresueldos acumulados a que tiene derecho, conforme a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo Nº 940 del 20 de abril de 1944, los cuales ascienden a la suma de B/25.00 mensuales.

Por las razones expuestas, y en vista de que la señora de Ferrari renuncia a todo derecho a reclamar sobresueldos anteriores a la fecha de esta resolución,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**RESUELVE:**

Modificar la Resolución Nº 2188 de 12 de marzo de 1946, en el sentido de aumentar a B/85.00, la asignación mensual que tiene derecho a recibir la señora Laura Burgos de Ferrari, en concepto de sueldos y sobresueldos como Telegrafista Supernumeraria de segunda categoría en la Oficina Central de Panamá, en virtud de haberle reconocido el Director de Correos y Telecomunicaciones cinco sobresueldos de B/5.00 cada uno, por medio de la Resolución Nº 49 de 4 de agosto de 1955.

Esta Resolución tendrá efectos a partir del día 1º de septiembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.**RECONOCESE DERECHO A JUBILACION****RESOLUCION NUMERO 107**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 107.—Panamá, 19 de Agosto de 1955.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Sargento Nº 17, Antonio Guardado, y ha enviado los siguientes documentos, con su nota Nº 4232 de 26 de julio de este año.

a) Certificado del Teniente Coronel Carlos A. Arosemena, Secretario Ejecutivo y Jefe de los Archivos de la Guardia Nacional en el cual consta que Antonio Guardado ha prestado servicios

en esa institución durante treinta años y veinticuatro días continuos.

b) Cédula de identidad personal N° 47-6618, con la cual se comprueba que Antonio Guardado nació en La Pintada, Provincia de Coclé el día 16 de noviembre de 1893. Tiene 61 años.

c) Copia de la Resolución N° 1285 de 26 de julio de 1955, expedida por la Caja de Seguro Social, mediante la cual dicha institución reconoció al mencionado Guardado una pensión mensual de B/44.36 por riesgo de vejez.

El ordinal b) del artículo 12 de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa institución tendrán derecho a ser jubilados, "cuando en cumplimiento del deber queden inválidos de por vida o imposibilitados para prestar servicios". La jubilación debe reconocerse con base en el último sueldo devengado por el miembro retirado de la Guardia Nacional, que en este caso es de B/90.00, según lo ha informado el señor Comandante.

La vejez del señor Guardado puede considerarse como una incapacidad permanente de orden físico para el ejercicio de funciones en la Guardia Nacional y, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Antonio Guardado, el derecho a la jubilación como ex Sargento de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de B/90.00. Parte de la asignación equivalente a B/45.64 mensuales, será pagado del Tesoro Nacional, y la Caja de Seguro Social continuará pagándole la asignación de 44.36 mensuales, que le reconoció por riesgo de vejez.

Esta resolución tendrá efectos a partir del día 26 de julio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 108.—Panamá, 19 de Agosto de 1955.

En nota N° 437 de 8 de los corrientes, pide a este Ministerio el señor José Ma. González C., se le concedan ocho días de licencias sin sueldo, a partir del quince del actual, para separarse de la Gobernación de la Provincia de Colón, por motivos personales.

En atención a esta solicitud,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conceder al señor José Ma. González C., la licencia solicitada, y llamar a desempeñar el cargo

al señor Antonio de Reuter en su condición de Primer Suplente, durante la ausencia del titular. Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 576

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra un Maestro Especial de Educación Física en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Elías Arrocha Maestro Especial de Educación Física de Categoría Especial en interinidad, en la escuela Alejandro Tapia, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Clorinda Tapia de Hilbert quien se retira por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 577

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra un Maestro Especial de Agricultura en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Urano P. González Maestro Especial de Agricultura de Segunda Categoría en propiedad, en la escuela José Nadal Silva, Provincia Escolar de Coclé, cargo que se crea.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 578

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra un Maestro de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a César A. González Maestro de Enseñanza Primaria de Primera

Categoría en propiedad, en la escuela de Entradero de Angulo, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Rafael Lara quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 580

(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra a un Profesor de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en propiedad Profesor de Segunda Enseñanza con título universitario a Justo P. Espino.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 1º de Octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

JUBILASE UNA DIRECTORA

DECRETO NUMERO 581

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se Jubila una Directora en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Jubílese a la señora Evangelina C. vda. Zubieta, Directora, con la asignación mensual de ciento cincuenta y cuatro balboas con treinta centésimos (B/154.30), de conformidad con lo que establece el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 23, de 1º de Enero de 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 582

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestro de Inglés en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de José R. de Obaldía Jr., como Maestro de Inglés en las escuelas Dr. Belisario Porras Nº 1, Dr. Belisario Porras Nº 2 y Puerto Rico de la Provincia Escolar de Panamá, por no haberse presentado a ocupar el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

RESUELTO NUMERO 182

República de Panamá.—Ministro de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 182.—Panamá, 27 de Mayo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio Nº 6375 de 10 de Diciembre de 1954, la Resolución Nº 181 de 9 del mismo mes por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Angela Rivera M., ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Secretario General de la Universidad de Panamá, que certifica que es alumna regular de la Universidad de Panamá;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares,

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señorita Angela Rivera M., permiso para residir en la ciudad de Panamá y viajar diariamente a Juan Díaz, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz C.

RESUELTO NUMERO 183

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 183.—Panamá, 27 de Mayo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 6844 de 23 de Diciembre de 1954, la Resolución N° 229 de 23 del mismo mes por medio de la cual accede a la solicitud que el maestro Miguel A. Correa, ha presentado a esa Inspección;

2º Que el peticionario ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Secretario General de la Universidad de Panamá, que certifica que es alumno regular de la Universidad de Panamá;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo Único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder al señor Miguel A. Correa, permiso para residir en la ciudad de Panamá, y viajar diariamente a Arraiján, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 184

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 184.—Panamá, 27 de Mayo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 6492 de 17 de Diciembre de 1954 la resolución N° 219 de 17 del mismo mes por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Dilia R. Guerrero ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Secretario General de la Universidad de Panamá, que certifica que es alumna regular de la Universidad de Panamá;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo Único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señorita Dilia R. Guerrero, permiso para residir en la ciudad de Panamá y viajar diariamente a Juan Díaz, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 185

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 185.—Panamá, 27 de Mayo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 153 de 20 de Enero del presente año, la Resolución N° 249 de 20 de los corrientes por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Paula Escobar de Ramírez, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria respalda su solicitud con un certificado médico, expedido por un facultativo del Hospital Santo Tomás, donde hace constar que sus condiciones físicas le impiden vivir en la comunidad donde presta servicios;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo Único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señora Paula Escobar de Ramírez, permiso para residir en la ciudad de Panamá y viajar diariamente a Pedregal, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 77**

(DE 4 DE MARZO DE 1955)

por el cual se hacen varios nombramientos en la "Escuela Vocacional Justo Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º: Anúlase el nombramiento recaído en Abelardo Araúz como Instructor de 4ª Categoría, por medio de Decreto Número 53 de 14 de Febrero de 1955.

Artículo 2º Nómbrase a Abelardo A. Araúz, Oficial de 2ª Categoría, al servicio de la Escuela Vocacional Justo Arosemena, a partir del 1º de Febrero de 1955.

Artículo 3º Nómbrase a Nicolás A. Sánchez, Mecánico de 2ª Categoría, al servicio de la Es-

cuela Vocacional Justo Arosemena, a partir del 1º de Febrero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 78

(DE 4 DE MARZO DE 1955)

por el cual se corrige el Decreto N° 52 de 14 de Febrero de 1955 y se crea un cargo en la Escuela Vocacional Justo Arosemena.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Corrija el Decreto N° 52 de 14 de Febrero de 1955 en el sentido de que debe aparecer un solo Instructor de 4ª Categoría en lugar de 2, como por error se había comunicado.

Artículo 2º Créanse los siguientes cargos en la "Escuela Vocacional Justo Arosemena":

1 Oficial de 2ª Categoría aB/.110.00

1 Mecánico Subalterno de 2ª Catego-

ría, aB/.125.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Febrero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

Oficina de Regulación de Precios

FIJASE PRECIOS MAXIMOS A UNOS ARTICULOS

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 114.—Panamá, 5 de Junio de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el acápite b) del artículo 99 de la Ley N° 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar los precios "al por mayor" y "al por menor" de los artículos de primera necesidad;

Que las fluctuaciones en los mercados de aprovisionamiento hacen indispensable la revisión

constante de precios fijados a los artículos de primera necesidad,

RESUELVE:

Fijar los siguientes "precios máximos" para ventas "al por mayor" y "al por menor" a las "cebollas importadas":

Cebollas importadas

Al por mayor, sacos o cajas de 50 lbs... B/. 3.80

Al detal, lb. 0.10

Estos precios entrarán a regir desde la fecha.

DR. CARLOS E. MENDOZA,
Director de la Oficina de Regulación de Precios.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clément.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO N° 52-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Alberto Zebede Saavedra, panameño, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de David, Distrito de David, con cédula de identidad número 47-78887, solicita se le adjudique un globo de terreno con una área de 100 hectáreas y 9,088 metros cuadrados, ubicado en el lugar de Hornito, en el Distrito de Gualaca, con los siguientes linderos: Norte, con Gaspar Silvera y Jesús María Patiño; Sur, terrenos libres; Este, terrenos libres y Oeste, el Río Quebrada Brazo de la Mina.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques, por treinta días, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, por el mismo término. Y al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

Liq. 41193

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Bugaba, dando cumplimiento al Ordinal 1º del Artículo 2338 del Código Judicial, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Ernesto Rivera, de generales desconocidas, para que dentro del término de 30 días comparezca a rendir indagatoria en las sumarias que contra él se instruyen en este Despacho por el delito de hurto, con la advertencia que de no hacerlo su omisión se tendrá en cuenta como un indicio grave e su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a los habitantes de la República y en especial a los residentes en el harrio de Gómez, jurisdicción de este Distrito, a que denuncien el paradero del sindicado o de lo contrario se tendrá como encubridores si sabiéndolo no lo hacen ante las autoridades judiciales o administrativas para que ordenen su captura.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de 30 días en lugar visible del Despacho de esta Personería, hoy 12 de Julio de 1956 y copia de él se remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia a fin de que se sirva ordenar su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Dado en La Concepción a los 12 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

El Personero,

La Secretaria,

CIPRIANO VILLARREAL.

Elma Quesada V.

A V I S O

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de Escritura Pública No. 908 he comprado a la señora Isabel Sánchez, el establecimiento comercial denominado "La Cotorra" que queda ubicada en la Avenida Séptima Central N° 3-19.

Panamá, 1° de agosto de 1956.

Jorge Him,
Ced. 11-12038.

Liq. 19730
(Tercera publicación)

EDICTO N° 203

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Fajardo, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Corregimiento de Bahía Honda, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, soltero, agricultor y cin cédula solicitada, ha solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío denominado "COROTU", ubicado en el citado Corregimiento de Bahía Honda, Distrito de Soná, de una superficie de cuarenta y dos hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (42 Hts. 9.800 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras libres nacionales; Sur, tierras libres y filo lomas; Este, tierras libres y un terreno ocupado por Eulogio Calles, y Oeste, terrenos libres nacionales y Filo lomas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de Julio de 1956.

El Secretario,

JESUS A. BENAVIDES.

Liq. 5887
(Tercera publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO N° 19

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Gerardo Camargo, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino del Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, agricultor y con cédula N° 57-332 ha solicitado la adjudicación a título de compra, del globo de terreno denominado "CERRO BANCO", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, con una extensión superficial de treinta y tres hectáreas con cuatro mil ciento cincuenta metros cuadrados (33 Hts. 4.150 m2.), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales en una extensión de cuatrocientos dos metros; Sur, solicitud en gracia de Pedro Camargo y otros en una extensión de seiscientos ochenta y nueve metros; Este, Redusindo Villamil en una extensión de ochocientos dos metros, y Oeste, tierras nacionales (manglares) en una extensión de cuatrocientos ochenta y seis metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de Enero de 1956.

A. MURILLO H.

Liq. 5920
(Tercera publicación)

Imprenta Nacional - Orden 1453

El Secretario,

Liq. 5888
(Tercera publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO N° 204

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Celso Castillo, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino de la Raya de Santamaría, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, agricultor y cin cédula de identidad personal N° 60-3366, solicitó de esta Administración de Tierras y Bosques de Veraguas, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "LA MINA Y LAGARTERO", ubicado en el citado Distrito de Santiago, de una superficie de cincuenta hectáreas con tres mil novecientos metros cuadrados (50 Hts. 3.900 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Río Santamaría; Sur, Manuel Morales, Juan Chava y terrenos nacionales; Este, Quebrada Las Mojarras, Guadalupe Roa, cruzando el camino de Jorón a Guaca, Herederos de Francisco Arias P., viviendas de Simón Pinzón y terrenos nacionales; y Oeste, camino de Pedernal a Jorón y Esther Castillo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Julio de 1956.

El Secretario,

JESUS A. BENAVIDES.

Liq. 5889
(Tercera publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 233

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la Corporación Panameña de Radiodifusión S. A., compuesta de ciudadanos panameños, vecinos de la ciudad de Panamá, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado Cerro Manicuda, ubicado en el Distrito de Las Palmas, de esta Provincia de Veraguas, que tiene una superficie de noventa y siete hectáreas con mil cuatrocientos metros cuadrados (97 Hts. 1400 M2) y situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terrenos nacionales libres;
Sur, Terrenos nacionales ocupados por Jacinto Batista;
Este, Terrenos nacionales, y
Oeste, Terrenos nacionales ocupados por Esteban González e Hijos.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a los interesados o sea al apoderado de la mencionada Corporación Panameña de Radiodifusión S. A. para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de Agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.